SECRETARIA: *Señor Juez, paso a despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente para revisar y aprobar la liquidación del crédito dada en traslado en lista el pasado 16/05/2022. Así mismo le informo que este proceso se había dictado auto manifestando impedimento del Juez anterior Dr. HELMER CORTES UPARELA con el abogado de la parte demandada, pero como quiera que el Tribunal no aceptó los impedimentos que con anterioridad se habían mandado de todos los procesos en los que actuaba el Dr. VICTOR HERNANDEZ MERCADO, este proceso no se envió al Juzgado Segundo Civil del Circuito que le sigue en turno, por lo que está pendiente para resolver su situación, debido a que la causal de impedimento cesó. Sírvase proveer.*

Sincelejo, 17/06/2022

LUZ MARÍA SANABRIA MARTÍNEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

DE SINCELEJO - SUCRE

Calle 22 No 16-40 Centro

Cel:3007107737

Correo: ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sincelejo, Sucre, Viernes Diecisiete (17) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho considera que como quiera que la causal de impedimento no fue aceptada por el tribunal Superior de Justicia, sala Civil Familia Laboral, por haber cesado la misma, por no estar actualmente como titular, el Juez que alegaba el impedimento, ni encontrarme yo impedido para conocer de este proceso, se reanudará su trámite y se procederá a decidir sobre la liquidación del crédito que se encuentra pendiente para su aprobación.

Revisada la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante en fecha 27/04/2022, liquidada desde el día 24/06/2021 hasta el día 26/04/2022 y puesta a disposición de la parte ejecutada en lista el pasado 16/05/2022, quien guardó silencio sin objetarla, el despacho constata que es excesiva por lo que se modificará y quedará de la siguiente manera:

CAPITAL: …….$	*71.750.000,oo*
INTERES MORATORIO DESDE EL 24/06/2021 AL 26/04/2022…....$	*14.525.548,34*
TOTAL: …….....$	*86.275.548,34*

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO.- *REANUDAR el trámite del presente proceso por haber cesado la causal de impedimento, manifestada por el anterior titular de este juzgado Dr. HELMER CORTES UPARELA y por no estar impedido el actual titular que lo reemplaza.*

SEGUNDO.- *MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante y en su lugar se aprobara la liquidación realizada por el despacho, la cual asciende a la suma de Catorce Millones Quinientos Veinticinco Mil Quinientos Cuarenta y Ocho Pesos con Treinta y Cuatro Centavos ($14.525.548,34) M/Cte,*

que corresponden a los intereses moratorios liquidados desde el 24/06/2021 hasta el 26/04/2022; la cual fue puesta a disposición de la parte ejecutada en traslado en lista, el pasado 16/05/2022. Exclúyanse de esta aprobación, los ya liquidados y aprobados a los que hace referencia el ejecutante en la liquidación de crédito por un valor de $262.294.473,oo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA

JUEZ

Firmado Por:

Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52a7cc874008e24e53eb11a114f3357ac9f875c489af5476d197bffc40617cb7**
Documento generado en 17/06/2022 10:22:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica